

Modificación Nº 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 1 de 5]

Entre los suscritos, Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante el Decreto 1532 del 15 de septiembre de 2017, cargo para el cual tomé posesión según consta en el Acta № 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina Colombia Compra Eficiente y por la otra: (I) BANCO POPULAR S.A. Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la notaría cuarta de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (II) BBVA Colombia - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 1160 del 17 de abril de 1956 de la notaría tercera de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (III) BANCO COLPATRIA - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la notaría ocho de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (IV) BANCOLOMBIA S.A. - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 388 del 24 de enero de 1945 de la notaría primera de la ciudad de Medellín, autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (V) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, legalmente constituida mediante escritura pública N° 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la notaría cuarenta y cuatro de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (VI) BANCO DE OCCIDENTE - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 659 del 30 de abril de 1965 de la notaría cuarta de la ciudad de Cali, autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera;(VII) BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 370 del 25 de febrero de 1913 de la notaría cero de la ciudad de Medellín, autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (VIII) BANCO DAVIVIENDA S.A - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 3892 del 16 de octubre de 1972 de la notaría catorce de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera, quienes para los efectos del presente documento se denominan los Bancos, hemos convenido en modificar el contrato CCE-263-AG-2015, previas las siguientes consideraciones:

Que el 5 de agosto de 2015, Colombia Compra Eficiente y los Bancos suscribieron el Instrumento de Agregación de Demanda Nº CCE-263-AG-2015 cuyo objeto es " establecer





Modificación N° 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 2 de 5]

las condiciones: (a) para la prestación de los Servicios Financieros al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (c) para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Bancos; (d) para el recibo del Servicio Financiero por parte de la Entidad Estatal; y (e) para el pago de la Comisión del Servicio Financiero, por parte de la Entidad Compradora y a favor del Banco."

- ii. Que el 31 de marzo de 2017, Colombia Compra Eficiente y los Bancos prorrogaron la vigencia del Contrato CCE-263-AG-2015 hasta el 5 de agosto de 2018.
- iii. Que a 31 de marzo de 2018, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano 3 Entidades Estatales han generado 21 Órdenes de Compra por un valor total de doscientos cuarenta y siete mil doscientos setenta millones seiscientos veinte un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$247.270.621.444).
- iv. Que en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras, en garantía de la continuidad de los servicios contratados y en desarrollo de la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación CCE-263-AG-2015, el 23 de marzo de 2018 Colombia Compra Eficiente notificó a los Bancos su intención de modificar la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación para la prestación de Servicios Financieros, incluyendo la consideración de que la vigencia máxima de las Órdenes de Compra sea hasta por seis (6) meses más que la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- v. Que en virtud de la ampliación de la vigencia de las Órdenes de Compra se hace indispensable ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento por la vigencia de las Órdenes de Compra de los Servicios Financieros Tipo 4 que superen la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) meses más, por lo que Colombia Compra Eficiente y los Bancos convienen modificar la Cláusula 14 del Contrato.
- vi. Que Colombia Compra Eficiente mediante comunicación del 23 de abril de 2018 solicitó a los Bancos su consentimiento para modificar el Instrumento de Agregación de Demanda.
 - vii. Que los Bancos: (i) Banco Popular S.A.; (ii) BBVA Colombia; (iii) Banco Colpatria; (iv) Bancolombia; (v) Banco Agrario de Colombia S.A.; (vi) Banco de Occidente; (vii) Banco Corpbanca Colombia S.A; y (viii) Banco Davivienda S.A, notificaron por escrito a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros puesta a su consideración.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial de la Cláusula 12 del contrato CCE-263-AG-2015



GOBIERNO DE COLOMBIA

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



Modificación Nº 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 3 de 5]

Colombia Compra Eficiente y los Bancos acuerdan modificar parcialmente la cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-263-AG-2015 la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 12 - Vigencia del Contrato de Agregación de Demanda

El Contrato estará vigente por dos (2) años a partir de su firma. La vigencia del Contrato puede ser prorrogada por un (1) año adicional siempre y cuando existan por lo menos tres (3) Bancos con capacidad de prestar los Servicios Financieros Tipo 4. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del presente Contrato por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato, este terminará al vencimiento de su plazo.

Las Entidades Compradoras deben colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de seis (6) meses la fecha de terminación del Instrumento de Agregación de Demanda. Las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda son aplicables a tal Orden de Compra.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del contrato CCE-263-AG-2015

Colombia Compra Eficiente y los Bancos acuerdan modificar parcialmente la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-263-AG-2015 la cual queda así (subrayado lo modificado, tachado lo eliminado):

Cláusula 14 - Garantías

Los Bancos deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente que cubra el cumplimiento de las Órdenes de Compra de los Servicios Financieros Tipo 4, la cual debe tener una vigencia igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) meses más y cubrir la suma de \$182.000.000. El Banco debe constituir esta garantía cuando reciba la primera Orden de Compra de Servicios Financieros Tipo 4.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Banco debe incrementar el valor cubierto por la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra de Servicios Financieros Tipo 4 incremente, en la proporción indicada en la Tabla 1. El Banco deben ampliar la garantía dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor de sus Órdenes de Compra de Servicios Financieros Tipo 4 incremente, en la proporción indicada en la Tabla, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda.

Colombia Compra Eficiente debe suspender temporalmente al Banco que no entregue la garantía con el valor incrementado en un plazo de ocho (8) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra. El Banco podrá ser reactivado en el Catálogo cuando entregue esta garantía.

Tabla 1 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra







Modificación Nº 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 4 de 5]

Valor de las Órdenes de Compra Servicios Financieros Tipo 4		Cumplimiento
Mayor a	Menor o igual a	
\$ 1.820.000.000	\$ 3.640.000.000	\$ 364.000.000
\$ 3.640.000.000	\$ 5.460.000.000	\$ 546.000.000
\$ 5.460.000.000	\$ 7.280.000.000	\$ 728.000.000
\$ 7.600.000.000	\$ 9.100.000.000	\$ 910.000.000
\$ 9.100.000.000		El 10% del valor de las Órdenes de Compra

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-263-AG-2015

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, así como para la firma de modificaciones posteriores, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Formato 1 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (ii) en caso de usarse el Formato 1 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Formato 1 debidamente diligenciado y firmado.

Cláusula 4. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-263-AG-2015

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-263-AG-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados en cada uno de estos documentos.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 0 3 JUL, 2018

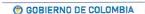
Colombia Cor	ripra Eficiente
Nombre:	Juan David Đuque Botero
Documento:	C.C 79.941.784
Cargo:	Director General de Colombia Compra Eficiente

Nombre:	Sergio del Socorro Restrepo Álvarez
Documento:	C.C 8.304.369
Cargo:	Representante Legal - Vicepresidente d Banca Empresarial y de Gobierno

BBVA Colombia

BANCO COLPATRIA

BANCO POPULAR S.A.





Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 5 de 5]

Nombre:	Juan Francisco Sánchez Pérez
Documento:	C.C. 79.655.351
Cargo:	Director Segmento Personas Jurídicas

Nombre:	Hermann Uribe Ordoñez
Documento:	C.C.80.424.631
Cargo:	Vicepresidente Banca Empresas

BANCOLOME	BIA	
Nombre:	Patricia Álvarez García	1
Documento:	C.C. 32.730.092	
Cargo:	Representante Legal	

BANCO AGR	ARIO DE COLOMBIA S.A.	
Nombre:	Luis Enrique Dussan López	
Documento:	C.C. 79.407.647	
Cargo:	Presidente	

BANCO DE O	CCIDENTE	
Nombre:	Darío Piedrahita Gómez	
Documento:	C.C. 80.407.754	
Cargo:	Representante Legal - Vicepresidente Banca de Gobierno	

BANCO ITAL	J CORPBANCA COLOMBIA S.A
Nombre:	Jorge Alberto Villa López
Documento:	C.C. 98.549.233
Cargo:	Representante Legal - Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas

DAVIVIENDA	
Nombre:	Jose Rodrigo Arango Echeverri
Documento:	C.C. 71.612.951
Cargo:	Vicepresidente Comercial Corporativo Suplente del Presidente

Proyecto: TBS Aprobó: MRC



The state of the s

No. 1 of the second sec

The state of the s

The second of th

ne dysticity is entirely

r of organic





Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

Bogotá, 28 de mayo de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Juan Francisco Sánchez Pérez firmo la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BBVA Colombia para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Nombre:

Juan Francisco Sánchez Pérez

C.C. 79.655.351 Documento:

Cargo?

Director Segmento Personas Jurídidas

ASESORIA JURIDIO UCIONAL VISTO BUENO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Rad No.: 1201811000000554 Fecha Rad: 25/05/2018 - 11:26 Anexos: No Con Copia: No





⊕ GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

6



Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

[Ciudad], [dia] de [mes] de 2017 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.



Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Jorge Alberto Villa López firmo la Modificación Nº 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e Itaú Corpbanca Colombia S.A. para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente.

Banco

Nombre:

Jorge Alberto Villa López

Documento:

C.C. 98.549.233

Cargo:

Representante Legal - Vicepresidente

Banca Mayorista









Modificación Nº 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

[Ciudad], [dia] de [mes] de 2017 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.



Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Luis Ramón Garcés Díaz firmo la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente.

Banco

Nombre:

Luis Ramón Garcés Díaz

Documento: 79

79.542.604

Cargo: Representante Legal







Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANÇA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

Bogota, 21 de Mayo de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Jose Rodrigo Arango Echeverri firmo la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y El Banco Davivienda S.A para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

Banco

Nombre:

Cargo:

Jose Rodrigo Arango Echeverri

Documento:

71.612.951

Vicepresidente

Corporativo.

Comercial





Modificación Nº 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

Bogotá, 06 de 06 de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque.

Por medio del presente documento, yo LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ firmo la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Banco Agrario de Colombia S.A. para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que el Banco se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

Banco Agrario de Colomb

Nombre: Documento: LUIS ENRIQUE DUSSÁN LOPEZ C.C.79.407 64

Cargo:

Presidente





Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

[Ciudad], [dia] de [mes] de 2017 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Patricia Álvarez García firmo la Modificación Nº 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCOLOMBIA S.A. para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA

Nombre: Patricia Álvarez García
Documento: C.C. 32.730.092

Cargo: Representante Legal

BANCOLOMBIA.
Visto Bueno
JURIDICO





Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANÇO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

Bogotá, 28 de mayo de 2018

Doctor Juan David Duque Botero **Director General** Colombia Compra Eficiente FSM

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Rad No.: 1201811000000583 Fecha Rad: 31/05/2018 - 15:49





Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Sergio Restrepo Alvarez firmo la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Banco Popular S.A. para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente.

Banco

Banco Popular S.A.

Nombre:

Sergio Restrepo Alvarez

Documento:

8.304.369

Cargo:

Vicepresidente Banca Empresarial y

de Gobierno







Colombia Compra Eficiente

Modificación № 3 al Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ CORPBANCÁ COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A.. [Hoja 6 de 6]

Anexo 1 - Firma de la Modificación Nº 3 al Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros

Bogota, 01 de 06 de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Dario Piedrahita Gomez firmo la Modificación Nº 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Banco de Occidente para la prestación de Servicios Financieros.

Manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

Banco de Occidente

Nombre:

Dario Piedrahita Gomez

80407754 Documento:

Vicepresidente Banca Gobierno Cargo: